

Los usos industriales no consuntivos (piscifactoría) que se beneficien de la regulación de los embalses de Mediano y El Grado abonarán en concepto de canon de regulación la cantidad de 0,2086384 euros por 1.000 metros cúbicos de agua beneficiada.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, y a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del RDPH y en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 e) del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 33.2 i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, esta Presidencia ha acordado aprobar el canon de regulación conjunta de los embalses de Mediano y El Grado, año 2011, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Esta resolución será objeto de publicación en los “Boletines Oficiales” de las provincias de Zaragoza y Huesca.

Dada su naturaleza económico-administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302, de 18 de diciembre), contra esta resolución puede interponerse reclamación, en el plazo de un mes, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, a 9 de agosto de 2011. — La secretaria general, P.A.: El jefe de Servicio del Area Jurídica, Pedro Chicot Merino.

SECRETARIA GENERAL

Núm. 11.108

RESOLUCION de aprobación del canon de regulación del embalse de Moneva y Hoya de Almochuel, año 2011.

Con fecha 5 de agosto de 2011, por la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro se ha dictado la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en lo sucesivo, RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE número 103, de 30 de abril), y artículo 5.º del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación número 4 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse de Moneva y Hoya de Almochuel, año 2011, y de los estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación número 7 (sesión del día 25 de marzo).

A la vista de todo ello, por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 5 de abril de 2011, se procedió a la aprobación de la propuesta de canon de regulación del embalse de Moneva y Hoya de Almochuel, año 2011, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del RDPH y para sometimiento a información pública y, en su caso, para su aprobación definitiva por el presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Como consecuencia de ello, en los “Boletines Oficiales” de las provincias de Teruel y Zaragoza se publicaron en fechas 3 y 6 de mayo de 2011, respectivamente, anuncios por los que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta para el canon de regulación del embalse de Moneva y Hoya de Almochuel, año 2011, con la siguiente distribución:

- Hectáreas de riego, 30,251745 euros por hectárea.
- Metros cúbicos de agua con consumo, 0,018907 euros por metro cúbico.
- Metros cúbicos de agua sin consumo, 0,001891 euros por metro cúbico.
- Kilovatio-hora mejorado, 0,007563 euros por kilovatio-hora.

El Estado, como beneficiario del embalse (defensa frente avenidas y demás beneficios generales), aportará al organismo gestor en concepto de canon de regulación del embalse de Moneva y Hoya de Almochuel un total de 47.459,70 euros.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, y a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del RDPH y en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 e) del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 33.2 i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, esta Presidencia ha acordado aprobar el canon de regulación del embalse de Moneva y Hoya de Almochuel, año 2011, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Esta resolución será objeto de publicación en los “Boletines Oficiales” de las provincias de Zaragoza y Teruel.

Dada su naturaleza económico-administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302, de 18 de diciembre), contra esta resolución puede interponerse reclamación, en el plazo de un mes, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el

escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, a 9 de agosto de 2011. — La secretaria general, P.A.: El jefe de Servicio del Area Jurídica, Pedro Chicot Merino.

SECRETARIA GENERAL

Núm. 11.109

RESOLUCION de aprobación del canon de regulación del embalse de Pena, año 2011.

Con fecha 8 de agosto de 2011, por la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro se ha dictado la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en lo sucesivo, RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE número 103, de 30 de abril), y artículo 5.º del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación número 4 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse de Pena, año 2011, y de los estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación número 10 (sesión del día 10 de marzo).

A la vista de todo ello, por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 18 de marzo de 2011, se procedió a la aprobación de la propuesta de canon de regulación del embalse de Pena, año 2011, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del RDPH y para sometimiento a información pública y, en su caso, para su aprobación definitiva por el presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Como consecuencia de ello, en los “Boletines Oficiales” de las provincias de Teruel y Zaragoza se publicaron en fecha 6 de abril de 2011, respectivamente, anuncios por los que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta para el canon de regulación del embalse de Pena, año 2011, con la siguiente distribución:

- Hectáreas de regadíos con coeficiente 1, 50,815371 euros por hectárea.
- Hectáreas de regadíos con coeficiente 0,07, 3,557076 euros por hectárea.
- Abastecimientos y otros usos consuntivos, 0,031760 euros por metro cúbico.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, y a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del RDPH y en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 e) del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 33.2 i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, esta Presidencia ha acordado aprobar el canon de regulación del embalse de Pena, año 2011, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Esta resolución será objeto de publicación en los “Boletines Oficiales” de las provincias de Zaragoza y Teruel.

Dada su naturaleza económico-administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302, de 18 de diciembre), contra esta resolución puede interponerse reclamación, en el plazo de un mes, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, a 9 de agosto de 2011. — La secretaria general, P.A.: El jefe de Servicio del Area Jurídica, Pedro Chicot Merino.

SECRETARIA GENERAL

Núm. 11.110

RESOLUCION de aprobación del canon de regulación del embalse de la Tranquera, año 2011.

Con fecha 5 de agosto de 2011, por la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro se ha dictado la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en lo sucesivo, RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE número 103, de 30 de abril), y artículo 5.º del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación número 4 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse de la Tranquera, año 2011, y de los estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación número 5 (sesión del día 25 de marzo).

A la vista de todo ello, por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 5 de abril de 2011, se procedió a la aprobación de la propuesta de canon de regulación del embalse de la Tranquera, año 2011, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del RDPH y para sometimiento